



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

COPIA

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 652/2013/
NUEVA TOLTEN, 23 MAYO 2013**

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La necesidad de contar con un Reglamento para la correcta y oportuna Ejecución del Programa de Becas Municipales.

- Reglamento para la necesidad de regular internamente el procedimiento para el otorgamiento de becas de educación Superior a los estudiantes de la Comuna.-

-Decreto Alcaldicio Exento N° 1.583 del 28 de Noviembre 2012 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Tolten año 2013.-

-El texto refundido de la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Reglamento para la Asignación de Becas Municipales entregadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario” en el marco del Programa de Asistencia Social. entre los meses de Enero a Diciembre.

2.- **CONSIDERESE**, Reglamento, parte integrante el presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



**RICOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE**

RGF/RNS/MBB/mee

DISTRIBUCION:

- Unidad control Municipal
- Secretario Municipal ✓
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Pares archivo e informaciones
- Dirección Desarrollo Comunitario.-/



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
T O L T E N**

REGLAMENTO

ARTICULO 1:

Cada año la Municipalidad de Toltén, abrirá un concurso para el otorgamiento o renovación de Becas de Educación Superior. Dicho llamado será ordenado mediante Decreto Alcaldicio, el que fijará, el calendario respectivo y la comisión evaluadora.-

Dicho Decreto deberá ser publicado en las dependencias del Departamento Social.

La Beca Municipal, tendrá por finalidad el apoyo a los alumnos egresados de Enseñanza Media y que comiencen la educación superior o que cursen educación Superior y que tengan un bajo nivel socioeconómico, todo de acuerdo a las disposiciones que establece el presente reglamento.

ARTICULO 2:

Podrán postular todos los alumnos que acrediten residencia y que mantengan la Ficha de Protección Social vigente en la Comuna de Toltén, y que se encuentren debidamente matriculados en Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica Profesional, reconocidos por el Estado y que cursen una carrera de al menos 4 semestres de duración.

ARTICULO 3:

Serán requisitos de postulación los siguientes antecedentes:

- a. Fotocopia de Cedula de Identidad por ambos lados.
- b. Certificado de alumno regular original año 2013.
- c. Nota promedio anual 5.5 (ultimo año rendido), solo para los egresados de enseñanza media que cursen educación superior. Para los que ya cursan la educación superior se exigirá nota de 5.0 del último año rendido.
- d. Residencia en la comuna.
- e. Certificado de egreso de 4° medio (si corresponde)

ARTICULO 4:

Si el postulante no cumplierse con el requisito establecido en el Artículo Tercero en su letra c. se someterá a una evaluación por parte de la comisión evaluadora.

ARTICULO 5:

El Postulante o Renovante tendrá derecho a la Beca de Educacional Centro De Formación Técnica Profesional anual de la Municipalidad de Toltén, que se fijará anualmente de acuerdo al la disponibilidad de presupuesto.

ARTICULO 6:

Documentación solicitada al postulante o renovante:

- a. Fotocopia Cédula de Identidad.
- b. Certificado de alumno regular año 2013.
- c. Certificado de egreso de enseñanza media y/o certificado de notas último año cursado.
- d. Certificado de Ficha de Protección Social.
- e. Declaración Notarial de Gastos o 3 ultimas liquidaciones de sueldo de sus padres.
- f. Certificado médico, solo si existen enfermedades graves al interior del grupo familiar.
- g. Fotocopia de última colilla de pago de Subsidios Familiares y/o Pensión Básica Solidarias, si corresponde.
- h. Certificado de alumno regular de hermanos que estudien, si corresponde.

ARTICULO 7:

Todas las postulaciones y renovaciones se harán una vez al año, en los plazos publicados para tal efecto, siendo los antecedentes recepcionados únicamente en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicadas en calle Pedro Aguirre Cerda S/N, en horario de oficina.

ARTICULO 8:

Para el estudio de antecedentes y el proceso de selección se formará una comisión evaluadora, que estará compuesta por 2 profesionales la Directora de Desarrollo Comunitario y el encargado de Gestión Interna, designados mediante decreto Alcaldicio y el Secretario Municipal, que hará de ministro de fe.-

La referida comisión se reunirá en un plazo no superior a 5 días hábiles al cierre de las postulaciones para el análisis de los antecedentes de acuerdo a la Pauta elaborada para tal efecto y que forma parte integrante del presente reglamento.

La comisión deberá proponer al señor Alcalde, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la nomina de alumnos beneficiados.

El Señor Alcalde deberá aprobar mediante Decreto Alcaldicio la nómina de beneficiarios seleccionados.-

ARTICULO 9:

Los criterios a utilizar para la priorización de los beneficiarios son:

- a. Situación Socioeconómica.
- b. Rendimiento Académico.
- c. Situaciones especiales.

ARTICULO 10:

Será causal de extinción de la Beca:

- a. La suspensión o congelamiento de la carrera.
- b. No cumplir con la nota mínima de 5.0.
- c. Cambio de domicilio a otra comuna.

ARTICULO 11:

La Municipalidad Abrirá según lo estime pertinente un proceso de Beca que cubrirá las siguientes áreas:

- Beca Socioeconómica
- Beca de Excelencia Académica
- Beca Deportiva

ARTICULO 12:

Calendario de postulación y renovación de la Beca de Centro de Formación Técnica Profesional, será aquel establecido en el Decreto que ordene el llamado respectivo y fije la comisión evaluadora.